



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 1911 -2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 20 MAY 2020

VISTO: El Informe N° 103-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ/hjrc con Reg. Doc. N° 1548078 y Reg. Exp. N° 1183324, el Informe Técnico N° 001-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-GRDS con Reg. Doc. N° 1548014 y Reg. Exp. N° 1183324, el Informe N° 773-2020-GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT y el Plan de Acción de Apoyo Humanitario a pobladores huancavelicanos en tránsito en la ciudad de Lima ante la emergencia COVID 19; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se disponen las medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, ante la rápida propagación del COVID 19, el Estado Peruano como una medida inmediata emite el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM declarando el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario y disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena), a fin de evitar o disminuir su propagación; asimismo dispone la suspensión del transporte interprovincial de pasajeros por medio terrestre, aéreo y fluvial desde las 23.59 horas del día lunes 16 de marzo del 2020;

Que, la inmovilización social es uno de los principales componentes de la estrategia de lucha contra el COVID 19 en el país. No obstante, por las características, el contexto y la rapidez en la actuación que exige la situación; la inmovilización social decretada encontró a muchas personas en tránsito en diversas ciudades del país. Es así que, mediante el Decreto Supremo N° 068-2020-PCM, Decreto Supremo que modifica el artículo 3 del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, que prorroga el estado de emergencia nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19; se incorpora el numeral 3.11 al artículo 3 del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM autorizándose, de manera excepcional, por razones humanitarias y previa coordinación con el gobierno regional que corresponda, el transporte interprovincial de pasajeros, por medio terrestre y aéreo no comercial, que se encuentren fuera de su residencia o lugar de trabajo habitual, a consecuencia de la aplicación de las disposiciones de inmovilización social. Se precisa que, en todos los casos, se debe garantizar que se cumplan las condiciones de salud y seguridad establecidas para su traslado y el aislamiento social obligatorio correspondiente en los lugares de destino;

Que, en este contexto, mediante Resolución Ministerial N° 097-2020-PCM, se aprueba los “Lineamientos para el traslado y cuarentena de personas que se encuentran fuera de su domicilio habitual, como efecto de las medidas de aislamiento social por la Emergencia Nacional por el COVID-19” que tienen como objetivo orientar el traslado de las personas que se encuentran fuera de su región de domicilio habitual en situación de vulnerabilidad, y/o aquellas personas que no cuentan con soporte familiar en esa ciudad, requiriendo regresar a sus domicilios en diferentes ciudades del país, ante la ampliación del periodo de cuarentena, por su salud mental y física;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 1911 -2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 20 MAY 2020

Que, asimismo, mediante Decreto de Urgencia N° 043-2020 se dicta medidas extraordinarias con la finalidad de adquirir bienes y servicios necesarios para el alojamiento en cuarentena y alimentación de las personas que deban desplazarse dentro del país a consecuencia de la declaración del estado de emergencia nacional por el COVID-19;

Que, el artículo 2 del citado Decreto de Urgencia establece medidas sobre alojamiento temporal en cuarentena a cargo de los Gobiernos Regionales, disponiendo a efectuar la contratación de servicios para el alojamiento temporal en cuarentena por catorce (14) días, así como la alimentación completa diaria de las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad, que retornen a su domicilio habitual en su jurisdicción durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA. Las contrataciones se realizarán hasta por un plazo máximo de sesenta (60) días calendario contados a partir de la vigencia de la presente norma. La realización de dichas adquisiciones se cumple de acuerdo al siguiente procedimiento: a) El Gobierno Regional verifica la existencia de establecimientos de hospedaje disponibles u otros establecimientos públicos o privados para el alojamiento temporal en cuarentena. b) El Gobierno Regional comunica al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI las acciones realizadas para el alojamiento temporal en cuarentena de quienes deban retornar a su jurisdicción por razones de arraigo familiar o laboral, vulnerabilidad y/o sanidad. Dichas acciones incluyen la priorización de las personas a ser trasladadas, cuyo número no excede a la capacidad de los Gobiernos Regionales para la cuarentena correspondiente, conforme a las medidas de bioseguridad establecidas para dicho fin. c) Previo a la realización del traslado, la Autoridad Sanitaria correspondiente, en coordinación con el Gobierno Regional, realiza la aplicación de pruebas de descarte del coronavirus (COVID-19) a las personas a trasladar. d) El Gobierno Regional correspondiente identifica el medio de transporte adecuado y aplicará los protocolos específicos de sanidad, de conformidad con los “Lineamientos para el traslado y cuarentena de personas que se encuentran fuera de su domicilio habitual, como efecto de las medidas de aislamiento social por la Emergencia Nacional por el COVID – 19”, aprobados por Resolución Ministerial N° 097-2020-PCM. e) El INDECI es responsable de financiar el traslado de las personas con resultado negativo que retornen de otras zonas del país a su jurisdicción directamente a los establecimientos de hospedaje u otros establecimientos públicos o privados donde serán alojados, conforme a los “Lineamientos para el traslado y cuarentena de personas que se encuentran fuera de su domicilio habitual, como efecto de las medidas de aislamiento social por la Emergencia Nacional por el COVID – 19”, aprobados por Resolución Ministerial N° 097-2020- PCM. f) La Autoridad Sanitaria correspondiente, en conjunto con el Gobierno Regional, coordina el traslado de las personas con resultado positivo al establecimiento de hospedaje, establecimiento de salud u otros establecimientos públicos o privados que se dispongan para dicho fin. Antes de culminar la cuarentena, la Dirección Regional de Salud o quien haga sus veces efectuará las pruebas de descarte de coronavirus (COVID-19) a las personas alojadas. g) En caso que alguna de las personas alojadas, durante el periodo de cuarentena sea diagnosticado con coronavirus (COVID-19), la Autoridad Sanitaria correspondiente realiza el traslado de las personas y la activación del protocolo sanitario que corresponda;

Que, es de conocimiento nacional que, a partir de los primeros días del mes de abril del año en curso muchos pobladores huancavelicanos, por diferentes motivos, se encontraban en la ciudad de Lima quedándose varados desde el 16 de marzo del 2020; debido a la ampliación de la cuarentena solicitaron el apoyo y retorno a sus zonas de origen. Ante esta situación, el Gobierno Regional de Huancavelica ha venido brindando el apoyo correspondiente a dicha población, aplicando todas las medidas de seguridad y sanidad, pese al incumplimiento de los compromisos asumidos por algunos pobladores;

Que, a la fecha existe gran demanda de pobladores que requieren retornar a la región Huancavelica, por lo que a fin de atenderlos, a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social se ha





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 1911 -2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 20 MAY 2020

elaborado el documento denominado "Plan de Acción de Apoyo Humanitario a pobladores Huancavelicanos en tránsito en la ciudad de Lima ante la emergencia COVID 19", que tiene como objetivo identificar y brindar el apoyo humanitario a personas que se encuentran fuera de su domicilio habitual, bajo el empleo de una matriz de empadronamiento en estado de vulnerabilidad y aislamiento social por cuarentena COVID 19. El costo total del Plan de Acción es de S/ 568,800.00 (Quinientos sesenta y ocho mil ochocientos con 00/100 Soles), que permitirá atender en la ciudad de Lima a 3,500 familias aproximadamente (14,000 registros efectuados a través de la implementación del servicio de registros);

Que, asimismo, para garantizar el cumplimiento de las metas y objetivos del citado Plan de Acción de Apoyo Humanitario, mediante Informe N° 773-2020/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT, de fecha 20 de mayo del 2020, el Sub Gerente de Gestión Presupuestaria y Tributación otorga el Marco Presupuestal correspondiente;

Que, estando a lo expuesto, resulta pertinente la aprobación del Plan de Acción de Apoyo Humanitario a pobladores huancavelicanos en tránsito en la ciudad de Lima ante la emergencia COVID 19;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2020/GOB.REG.HVCA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Acción de Apoyo Humanitario a pobladores Huancavelicanos en Tránsito en la ciudad de Lima ante la emergencia COVID 19, con un presupuesto de S/ 568,800.00 (Quinientos sesenta y ocho mil ochocientos con 00/100 Soles), presentado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, documento que en calidad de anexo en diez (10) folios forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, velar por la ejecución del Plan de Acción de acuerdo a sus metas y objetivos, debiendo informar al Despacho de la Gerencia General Regional para las acciones correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CDTR/cgme

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Ing. Ciro Soldevilla Huayllani
GERENTE GENERAL REGIONAL